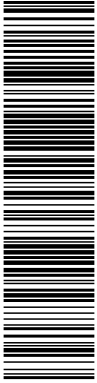


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 151. Conv HOR AMP Y ACT EXT - AMPA MACHADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAGCZ-7VCD5-SP78H Fecha de emisión: 5 de Junio de 2026 a las 9:40:06 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/05/2026 17:49 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:41 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 01/06/2026 12:44



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEBIP Antonio Machado, con NIF G28782779 y domicilio en Avda. Reyes Católicos, 7 de Majadahonda, representada por Dña. Danae Santander Monteagudo, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al certificado de 12 de febrero de 2026; declarando que sigue en vigor.

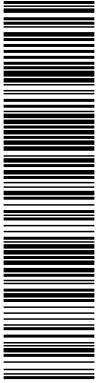
EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 151. Conv HOR AMP Y ACT EXT - AMPA MACHADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAGCZ-7VCD5-SP78H Fecha de emisión: 5 de Junio de 2026 a las 9:40:06 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/05/2026 17:49 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:41 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 01/06/2026 12:44



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

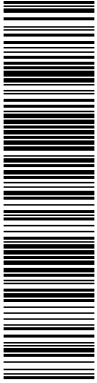
TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48020. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001201.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Documento del expediente: 151. Conv HOR AMP Y ACT EXT - AMPA MACHADO</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: LAGCZ-7VCD5-SP78H Fecha de emisión: 5 de Junio de 2026 a las 9:40:06 Página 3 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/05/2026 17:49 2.- Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:41 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 01/06/2026 12:44</p>



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del CEBIP Antonio Machado

1. El AMPA del CEBIP Antonio Machado, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

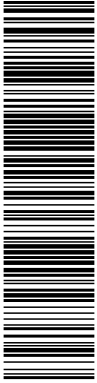
SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 151. Conv HOR AMP Y ACT EXT - AMPA MACHADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAGCZ-7VCD5-SP78H Fecha de emisión: 5 de Junio de 2026 a las 9:40:06 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/05/2026 17:49 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:41 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 01/06/2026 12:44



- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del CEBIP Antonio Machado.

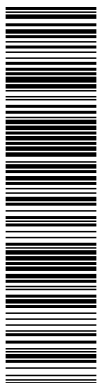
SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEBIP Antonio Machado, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Documento del expediente: 151. Conv HOR AMP Y ACT EXT - AMPA MACHADO</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: LAGCZ-7VCD5-SP78H Fecha de emisión: 5 de Junio de 2026 a las 9:40:06 Página 5 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/05/2026 17:49 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:41 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 01/06/2026 12:44</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4119561 LAGCZ-7VCD5-SP78H D1DC74764A62661B511D2AC48C62F6F8BA93C37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Presidenta del AMPA del CEBIP Antonio Machado

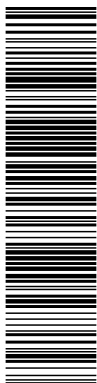
DANAÉ Firmado digitalmente por
DANAÉ
SANTANDER (R: G28782779)
G28782779) Fecha: 2026.05.21 00:28:54 +02'00'

Fdo.: Danae Santander Monteagudo.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 151. Conv HOR AMP Y ACT EXT - AMPA MACHADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAGCZ-7VCD5-SP78H Fecha de emisión: 5 de Junio de 2026 a las 9:40:06 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/05/2026 17:49 2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:41 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 01/06/2026 12:44



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

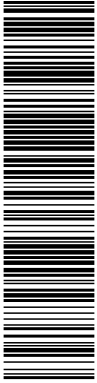
Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 151. Conv HOR AMP Y ACT EXT - AMPA MACHADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAGCZ-7VCD5-SP78H Fecha de emisión: 5 de Junio de 2026 a las 9:40:06 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/05/2026 17:49 2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:41 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 01/06/2026 12:44



Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

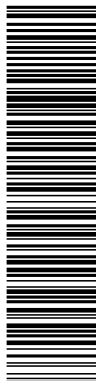
Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4119561 LAGCZ-7VCD5-SP78H D1DC74764A62681 B511D2AC48C62F6F8A93C37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

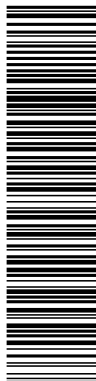
De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Benito Pérez Galdós, con NIF G79892550 y domicilio en Avda. Guadarrama, 40 de Majadahonda, representada por Dña. Paula Sánchez Meseguer, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al acta de fecha 30 de mayo de 2022; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

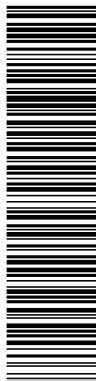
1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48021. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001202.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós

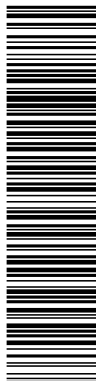
1. El AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.



- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o
- **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

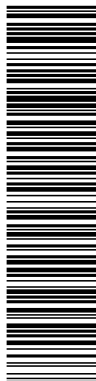
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

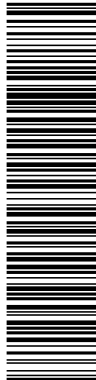
La Presidenta del AMPA del
CEIP Benito Pérez Galdós

Fdo.: Paula Sánchez Meseguer.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.

Firmado por Paula
Sanchez Meseguer
DNI: [REDACTED]
actuando como
representante R:
G79892550 a las



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

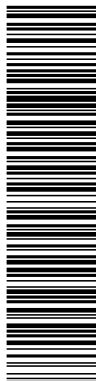
Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP El Tejar, con NIF G80106107 y domicilio en C/ El Romero, 4 de Majadahonda, representada por D. Juan Urien Gutiérrez, en virtud de su nombramiento como Presidente, de acuerdo al acta de fecha 16 de noviembre de 2022; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48022. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001203.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del CEIP El Tejar

1. El AMPA del CEIP El Tejar, cuyo Presidente o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.



- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o
- **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Presidente del AMPA del CEIP El Tejar.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEIP El Tejar, su Presidente o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

El Presidente del AMPA del
CEIP El Tejar

Fdo.: Juan Urien Gutiérrez.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.

Firmado por JUAN URIEN
GUTIERREZ DNI [REDACTED]
(R: G80106107) el
22/05/2026.



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

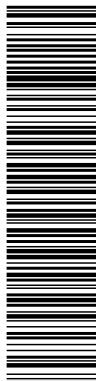
Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

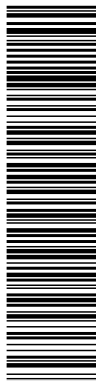
De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEBIP Federico García Lorca, con NIF G28874659 y domicilio en C/ Las Norias, 76 de Majadahonda, representada por D. Carlos Oroño Kusina, en virtud de su nombramiento como Presidente, de acuerdo al acta de fecha 17 de junio de 2024; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

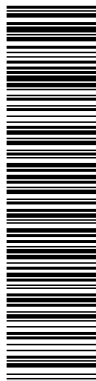
1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48023. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001204.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

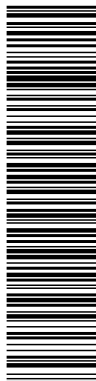
Por parte del AMPA del CEBIP Federico García Lorca

1. El AMPA del CEBIP Federico García Lorca, cuyo Presidente o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:



- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Presidente del AMPA del CEBIP Federico García Lorca.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEBIP Federico García Lorca, su Presidente o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

El Presidente del AMPA del
CEBIP Federico García Lorca

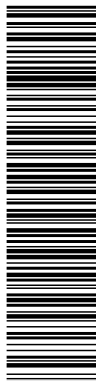
Fdo.: Carlos Oroño Kusina.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.

**CARLOS
OROÑO (R:
G28874659)**

Firmado digitalmente
por **CARLOS OROÑO (R:
G28874659)**
Fecha: 2026.05.20
22:13:07 +02'00'



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

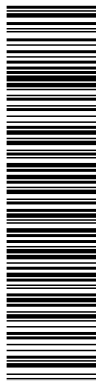
Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

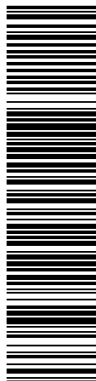
Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

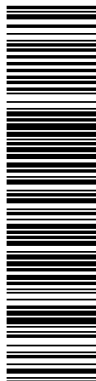
De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEBIP Francisco de Quevedo, con NIF G79701082 y domicilio en C/ Blas de Otero, 61 de Majadahonda, representada por Dña. María Avilés Betegón, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al acta de fecha 3 de septiembre de 2024; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

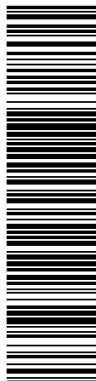
1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48024. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001205.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

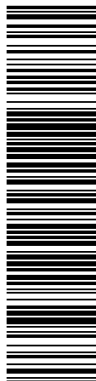
Por parte del AMPA del CEBIP Francisco de Quevedo

1. El AMPA del CEBIP Francisco de Quevedo, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:



- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del CEBIP Francisco de Quevedo.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEBIP Francisco de Quevedo, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OTROS DATOS

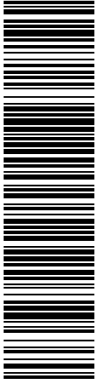
Código para validación: **3773I-UO5QQ-P5167**
Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:43:29**
Página 5 de 7

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:40
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

ESTADO

FIRMADO
01/06/2026 12:44

**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

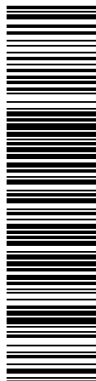
La Presidenta del AMPA del
CEBIP Francisco de Quevedo

Fdo.: María Avilés Betegón.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.

Firmado por
MARÍA AVILÉS
BETEGÓN
CON DNI [REDACTED]
R: G79701082
AMPA FCO DE
QUEVEDO
EN MAJADAHONDA A
20/05/2026



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

OTROS DATOS

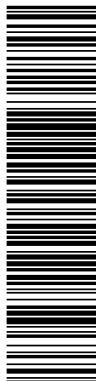
Código para validación: **3773I-UO5QQ-P5167**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:43:29**Página **7** de **7**

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:40
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

ESTADO

FIRMADO
01/06/2026 12:44



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Rosalía de Castro, con NIF G79792891 y domicilio en Avda. Los Claveles, s/n de Majadahonda, representada por Dña. Alba M^a Muñoz Rodríguez, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al certificado de miembros de la Junta de 20 de mayo de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48025. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001206.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del CEIP Rosalía de Castro

1. El AMPA del CEIP Rosalía de Castro, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.



- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del CEIP Rosalía de Castro.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEIP Rosalía de Castro, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código para validación: **IBS74-8LR44-F4DBN**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:43:53**

Página 5 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:39
 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Dox fe 01/06/2026 12:44

FIRMADO
 01/06/2026 12:44



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

La Presidenta del AMPA del CEIP Rosalía de Castro

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Fdo.: Alba Mª Muñoz Rodríguez.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

**ALBA
MARÍA
MUÑOZ (R:
G79792891)**

Firmado digitalmente por [REDACTED]
 ALBA MARÍA MUÑOZ (R: G79792891)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0030/PUESTO
 1/66571/29092025102011,
 serialNumber=IDCES: [REDACTED]
 givenName=ALBA MARÍA, sn=ALBA
 RODRIGUEZ, cn=70816276N ALBA
 MARIA MUÑOZ (R: G79792891),
 2.5.4.97=VATES-G79792891, o=ASOC.
 MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE
 COLEGIO PUBLICO ROSALIA DE
 CASTRO DE MAJADAHONDA, c=ES
 Fecha: 2026.05.22 11:49:42 +02'00'



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Código para validación: **IBS74-8LR44-F4DBN**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:43:53**

Página 7 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:39
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

FIRMADO
01/06/2026 12:44Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

OTROS DATOS

Código para validación: **ZLJDD-C9C8E-67R6A**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:18**

Página 1 de 7

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

ESTADO

FIRMADO
01/06/2026 12:44**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEBIP San Pío X, con NIF G78220522 y domicilio en Avda. Reyes Católicos, 5 de Majadahonda, representada por Dña. Sheila Yoselin Vidal Padilla, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al acta de fecha 24 de junio de 2024; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,

Código para validación: **ZLJDD-C9C8E-67R6A**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:18**

Página 2 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

FIRMADO
01/06/2026 12:44



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48026. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001207.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del CEBIP San Pío X

1. El AMPA del CEBIP San Pío X, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.

Código para validación: **ZLJDD-C9C8E-67R6A**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:18**

Página 4 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

FIRMADO
01/06/2026 12:44

- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del CEBIP San Pío X.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEBIP San Pío X, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código para validación: **ZLJDD-C9C8E-67R6A**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:18**

Página 5 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

FIRMADO
01/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4119842.ZLJDD-C9C8E-67R6A.AABAC336A071CB0D928A612EED77DB8879E2F83), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

La Presidenta del AMPA del
CEBIP San Pío X

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Fdo.: Sheila Yoselin Vidal Padilla.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.

FIRMADO POR SHEILA
YOSELIN PADILLA
COMO PRESIDENTA DEL
AMPA SAN`PIO X
(R:G78220522) FECHA
19/05/2026



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Código para validación: **ZLJDD-C9C8E-67R6A**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:18**Página **7** de **7**

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:44

FIRMADO
01/06/2026 12:44



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

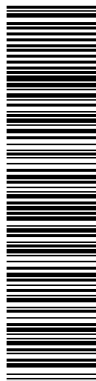
Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Código para validación: **Z6ME8-IYS76-IG2Y3**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:58**

Página 1 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:24

FIRMADO
01/06/2026 12:24

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Santa Catalina, con NIF G79875795 y domicilio en C/ Joaquín Turina, 34 de Majadahonda, representada por Dña. Yanitsa López Failde, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al acta de fecha 18 de mayo de 2023; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

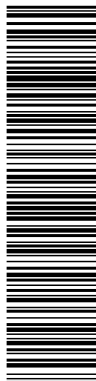
1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48027. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001208.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del CEIP Santa Catalina

1. El AMPA del CEIP Santa Catalina, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

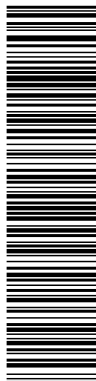
La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.

Código para validación: **Z6ME8-IYS76-IG2Y3**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:58**

Página 4 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:24

FIRMADO
01/06/2026 12:24

- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del CEIP Santa Catalina.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del CEIP Santa Catalina, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código para validación: **Z6ME8-IYS76-IG2Y3**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:58**

Página 5 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:24

FIRMADO
01/06/2026 12:24Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

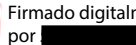
Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Presidenta del AMPA del
CEIP Santa Catalina

Fdo.: Yanitsa López Failde.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.

Firmado digitalmente
por 
YANITSA LOPEZ (R:
G79875795)
Fecha: 2026.05.25
21:09:34 +02'00'

Código para validación: **Z6ME8-IYS76-IG2Y3**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:58**Página **6** de **7**

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:24

FIRMADO
 01/06/2026 12:24



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Código para validación: **Z6ME8-IYS76-IG2Y3**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:44:58**

Página 7 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:24

FIRMADO
01/06/2026 12:24



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Caude, con NIF G84868520 y domicilio en C/ Barco, 2 de Majadahonda, representada por Dña. Mirian Vega García, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al Certificado de componentes de la Junta de 11 de septiembre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48028. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001209.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del Colegio Caude

1. El AMPA del Colegio Caude, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del Colegio Caude.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del Colegio Caude, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Presidenta del AMPA del
Colegio Caude
Firmado por ****6814** MIRIAN VEGA
(R: ****6852*) el día 22/05/2026
con un certificado emitido por AC
Representación
Fdo.: Mirian Vega García.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

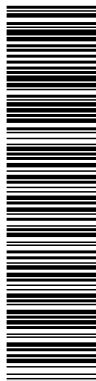
Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Código para validación: **OTLT5-8HY35-1SB7V**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:46:46**

Página 1 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:39
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

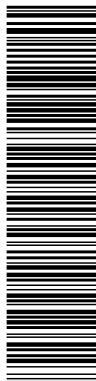
De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio María Auxiliadora, con NIF G28873354 y domicilio en C/ Virgen de Iciar, 4 de Majadahonda, representada por Dña. Cristina del Pino Romero, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al acta de 27 de mayo de 2021; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

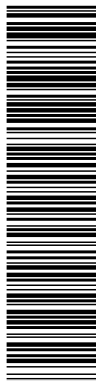
1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48029. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001210.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del Colegio María Auxiliadora

1. El AMPA del Colegio María Auxiliadora, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

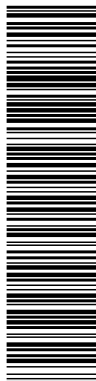
La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.

Código para validación: **OTLT5-8HY35-1SB7V**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:46:46**Página **4** de **7**

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:39
 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
 01/06/2026 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4119866 OTLT5-8HY35-1SB7V 25006CAE3940E08103D0057581B7CCBB4F8F3554) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del Colegio María Auxiliadora.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del Colegio María Auxiliadora, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

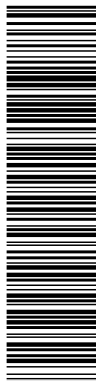
De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código para validación: **OTLT5-8HY35-1SB7V**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:46:46**

Página 5 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:39
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22



NOVENA: EXTINCIÓN


El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

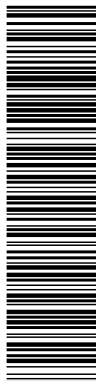
La Presidenta del AMPA del Colegio María Auxiliadora

 CRISTINA
MARIA DEL PINO (R: G28873354)
G28873354

Fdo.: Cristina del Pino Romero.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

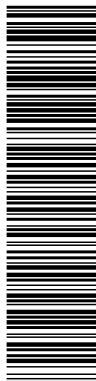
Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Código para validación: **OTLT5-8HY35-1SB7V**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:46:46**Página **7** de **7**

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:39
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

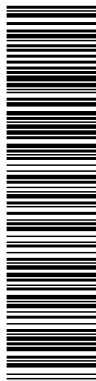
Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Código para validación: **V7D4N-VEOF6-CJUJZ**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:08**

Página 1 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón Reparadoras, con NIF G82515511 y domicilio en Avda. Guadarrama, 38 de Majadahonda, representada por Dña. M^ª Lourdes Pérez-Peñas Díaz-Mauriño, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al acta de 15 de noviembre de 2024; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,

Código para validación: **V7D4N-VEOF6-CJUJZ**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:08**

Página 2 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48030. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001211.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe



otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

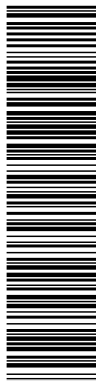
Por parte del AMPA del Colegio Sagrado Corazón Reparadoras

1. El AMPA del Colegio Sagrado Corazón Reparadoras, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:



- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del Colegio Sagrado Corazón Reparadoras.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del Colegio Sagrado Corazón Reparadoras, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

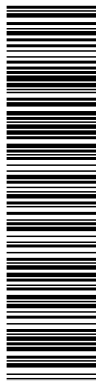
OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código para validación: **V7D4N-VEOF6-CJUJZ**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:08**

Página 5 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4119872-V7D4N-VEOF6-CJUJZ F06220B39A3CFE781095E5A3CA2B54CB5EF46), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Presidenta del AMPA del Colegio Sagrado Corazón Reparadoras

██████████ MARÍA
LOURDES PÉREZ-PEÑAS (R: ██████████ MARÍA LOURDES
G82515511) PÉREZ-PEÑAS (R: G82515511)
Fecha: 2026.05.20 23:47:08 +02'00'

Fdo.: M^a Lourdes Pérez-Peñas Díaz-Mauriño.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Código para validación: **V7D4N-VEOF6-CJUJZ**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:08**Página **7** de **7**

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Código para validación: **JDZ96-OV8TV-9CQXO**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:35**

Página 1 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Jaime, con NIF G86084985 y domicilio en Avda. de la Oliva, 30 de Majadahonda, representada por Dña. María Luz Vega Aspra, en virtud de su nombramiento como Presidenta, de acuerdo al acta de 23 de octubre de 2018; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,

Código para validación: **JDZ96-OV8TV-9CQXO**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:35**

Página 2 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48031. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260001212.

Código para validación: **JDZ96-OV8TV-9CQXO**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:35**

Página 3 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22

2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.
3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del Colegio San Jaime

1. El AMPA del Colegio San Jaime, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

Código para validación: **JDZ96-OV8TV-9CQXO**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:35**

Página 4 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
 2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
 01/06/2026 12:22



- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del AMPA del Colegio San Jaime.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del Colegio San Jaime, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

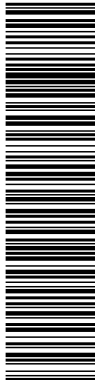
OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código para validación: **JDZ96-OV8TV-9CQXO**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:35**

Página 5 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22**NOVENA: EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Presidenta del AMPA del Colegio San Jaime

 **MARÍA LUZ VEGA (R: G86084985)**
Firmado digitalmente por
MARÍA LUZ VEGA (R:
G86084985)
Fecha: 2026.05.19 09:07:49
+02'00'

Fdo.: María Luz Vega Aspra.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.



APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Código para validación: **JDZ96-OV8TV-9CQXO**Fecha de emisión: **5 de Junio de 2026 a las 9:47:35**

Página 7 de 7

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/05/2026 17:42
2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/05/2026 13:38
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/06/2026 12:22

FIRMADO
01/06/2026 12:22Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.